



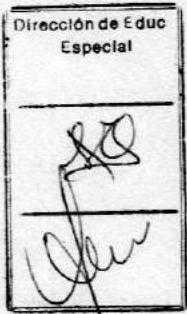
GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 26 DIC 2018

RESOLUCIÓN Nº 3401

VISTO el Expte N°12559-D-2015-02369 caratulado
S/“ACTUALIZACION NORMATIVA SOBRE INCLUSION EDUCATIVA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD” y;

CONSIDERANDO:



Que el Ministerio de Educación y Deportes establece las pautas a tener en cuenta en los procesos educativos de inclusión a través de las Resoluciones N° 2509 del 2017 “Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16”; N° 2945 del 2017 Consejo Federal de Educación N° 311 del año 2016 “Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de los estudiantes con Discapacidad;

Que la Ley N° 24.901 del año 1997 “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, menciona en su Artículo 17 que “las prestaciones educativas son aquellas que desarrollan acciones de enseñanza – aprendizaje, mediante una programación sistemática, específicamente diseñada para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad.”

Que la Ley N° 26.058 del año 2005 de “Educación Técnico Profesional”, establece en su Artículo 38 que “Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas”;

Que teniendo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Ley N° 26206 “Nacional de Educación”, el Estado es garante de la Educación y tomando como eje el Modelo Social de la Discapacidad, se hace necesaria la aplicación de políticas que promuevan y garanticen la remoción de barreras que impidan el acceso pleno al aprendizaje y a la participación activa del estudiante con discapacidad, por lo cual es imperioso acordar los actores, funciones, roles y ajustes necesarios, que serán parte del proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad incluidos en escuela de nivel y modalidad, los que quedarán establecidos en la Propuesta Pedagógica para la Inclusión (P.P.I.) que se desarrollará según la necesidad del alumno;

Que se hace necesario contar con un instrumento orientador que actualice el Marco Normativo Provincial dando cumplimiento a los principios jurídicos y de política Educativa Provincial, Nacional e Internacional;



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

26 DIC 2018

-2-

RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369

...///

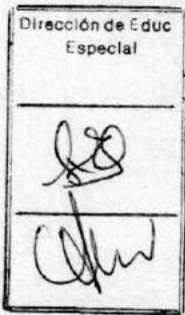
Por ello;

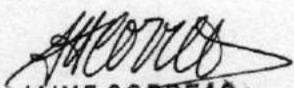
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Apruébese el documento "Orientaciones para la confección del Proyecto Pedagógico para la Inclusión (P.P.I) para estudiantes con discapacidad certificada de la Provincia de Mendoza, que consta en el Anexo que forma parte del presente Resolutivo.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.




JAIME CORREÁS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



26 DIC 2018

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369

...///

**“ORIENTACIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO
PARA LA INCLUSIÓN (P.P.I) PARA ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”**

Los estudiantes con discapacidad incluidos en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo contarán con un Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI), cuando sea necesario, elaborado en función de sus necesidades, y promoviendo su desarrollo integral, tendiendo a favorecer su inclusión social y educativa.

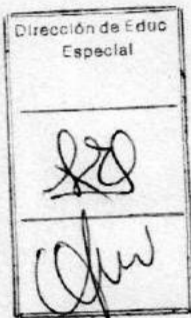
Para su elaboración se considerarán los siguientes ejes:

- Los estudiantes con Discapacidad certificada deben ser valorados en sus capacidades por el Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa del departamento correspondiente a su domicilio, con el que se completará el legajo único, que dé cuenta de la trayectoria integral.
- En Nivel Inicial y Primario, intervendrán el Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa con el docente de apoyo a la inclusión y el docente del Nivel para el diseño de la Trayectoria Educativa de cada estudiante, de acuerdo al Modelo Social de Discapacidad. La familia debe ser parte activa de este proceso, siendo informada y acordando metas y responsabilidades de cada una de las partes a fin de que el alumno desarrolle sus aprendizajes sin perder de vista el diseño curricular jurisdiccional, de tal manera que el mismo no implique un currículum paralelo, basándose en los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.
- En el Nivel Secundario el Proyecto de Apoyo a la Inclusión será realizado en un trabajo colaborativo entre el Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa con la participación del docente de apoyo a la inclusión, profesores, los coordinadores de área y/o asesores pedagógicos, el preceptor y la intervención de los miembros del Servicio de Orientación.
- En el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial y motriz, intervendrá en el diseño de trayectoria y el PPI, el Equipo de Apoyo a la Inclusión con un referente del Equipo Técnico Educativo de la especialidad correspondiente.
- Los Proyectos Pedagógicos para la Inclusión (PPI) deben ser evaluados y actualizados periódicamente sobre la base de metas y objetivos viables a corto y largo plazo.

1. Acuerdos interinstitucionales

- Los profesionales de escuelas dependientes de los Niveles, Modalidades y padres de los/as estudiantes con discapacidad, son corresponsables del proceso y esto debe quedar registrado en un acuerdo firmado por los responsables en Acta del libro 7/5 de las instituciones educativas. El papel de directivos y supervisores es decisivo en esta instancia.
- Es fundamental constituir y formalizar las dimensiones sobre las que se establece el acuerdo dando cuenta de cada una de las configuraciones de apoyo que se disponen en los Niveles para la consolidación de las trayectorias, con la definición de los apoyos específicos que se brindarán desde la escuela especial y con el detalle de las propuestas de enseñanza que se proporcionarán a los estudiantes.

///...





26 DIC 2018

-2-
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369

...///

Se establecerán acuerdos sobre:

1.1 Definición de la tarea de los docentes intervinientes:

a- Planificación conjunta

En el acuerdo interinstitucional, se definirán los pasos a seguir en el proceso con los alcances y responsabilidades de cada uno de los participantes.

Se debe acordar un trabajo articulado entre el/los docentes de la escuela del nivel correspondiente y el docente de apoyo a la inclusión, en los siguientes temas:

- 1) Entrega de la Planificación anual del/los docentes del nivel correspondiente al docente de apoyo a la inclusión, consignando plazos luego de la finalización del período diagnóstico.
- 2) Anticipación de tareas al docente de apoyo para que realice los ajustes necesarios.
- 3) Planificación de actividades para los días en que no va el docente de apoyo.
- 4) Orientaciones al docente del nivel.
- 5) Establecer espacios de trabajo conjunto en los que se revisen las secuencias didácticas en función de las posibilidades de acceso del estudiante incluido. Los docentes integradores deben disponer del tiempo en hora especial, para este fin.

a- Participación de las familias:

En el acuerdo interinstitucional se deben definir estrategias, que no deben ser uniformes y únicas, de participación de las familias.

Es necesario revisar e investigar las posibilidades de participación (en términos de tiempo, conectividad, presencia física, etc.). Se podrán diagramar diferentes dispositivos de acompañamiento: algunas familias tendrán acceso más frecuente a reuniones en la escuela, otras tengan más acciones en los propios hogares y, en algunos casos, la comunicación será por medios virtuales oficiales.

Es fundamental el rol de los Equipos intervinientes, sobre todo el de los Trabajadores Sociales, quienes deben orientar y acompañar a las familias en el proceso de inclusión.

2- Organización y funcionamiento de los docentes de Apoyo a la Inclusión

2.1- Consideraciones generales

El personal docente de la Modalidad Especial ajustará su accionar al Reglamento para el personal docente de las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Todos los docentes trabajarán junto al personal directivo y Equipos de Apoyo a la Inclusión en reuniones mensuales para intercambiar orientaciones, actividades, capacitaciones, comunicar y recibir novedades, líneas de trabajo en relación con la labor docente, con la institución y con el estudiante a cargo.

Cada institución distribuirá la carga horaria semanal de sus docentes de la siguiente manera:

///...



26 DIC 2018

-3-
ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369

...///

- Apoyo de estudiantes en Nivel Inicial y Primario: máximo 7 alumnos.
- Apoyo de estudiantes en Nivel Secundario: máximo 6 alumnos.
- Apoyo de estudiantes en el Primer Ciclo de CEBJA: máximo 9 alumnos, en trayectoria compartida, respetando los horarios de trabajo de la Modalidad Especial. Se establece una reunión mensual entre las partes intervinientes, para lo cual se dejará constancia en acta del cambio de horario a efectuar.

Se organizará el apoyo por niveles educativos, en todos los casos, teniendo en cuenta la atención del estudiante, como mínimo, dos servicios semanales de una hora reloj.

Podrá considerarse, además, la disminución de la cantidad de estudiantes para el abordaje, en un todo de acuerdo con la vía jerárquica correspondiente.

En el caso de los docentes de apoyo a la inclusión que desempeñan su función en horas reloj, deberá calcularse un proporcional de alumnos según la cantidad de horas.

En los lugares donde las distancias excedan los 35 kilómetros:

- Teniendo en cuenta el acceso a las instituciones y los turnos a los que asisten los estudiantes, se considerará para la cobertura del apoyo a la inclusión el cumplimiento del horario en turno doble. El docente deberá completar la carga horaria del cargo en un mínimo de tres días.
- Se podrá flexibilizar la organización de la distribución de alumnos por niveles, teniendo en cuenta las distancias.

2.2 Consideraciones particulares

- Presentar a la Dirección de la escuela de la Modalidad y de los niveles educativos, el horario de distribución semanal de las tareas dedicadas a la atención de sus alumnos, consideraciones generales oportunas (reunión con Asesores Pedagógicos, con padres, con equipos directivos, etc.) y estrategias didácticas recomendadas. Cuando se produzcan variaciones luego de esta presentación, se comunicará al Equipo Directivo de la escuela de quien depende funcional y administrativamente.
- Firmarán la asistencia en el libro 9/1 (o instrumento que disponga el Gobierno Escolar) de las escuelas a las que asistan a desarrollar su labor y entregarán, en la escuela de la Modalidad para el correspondiente visado, una Planilla de Asistencia Quincenal. Este registro diario contará con el nombre y apellido de los alumnos y el nombre de las escuelas visitadas y la firma del docente integrador, en caso de Nivel Secundario el responsable de área. Dicha planilla quincenal, deberá ser refrendada por el/la Director/a de la escuela del Nivel, como constancia que el alumno recibió el servicio educativo.
- Implementar el seguimiento de un anecdotario diario, con el objeto de registrar las diversas intervenciones que se realicen en el proceso de inclusión. Mensualmente los docentes entregarán a la Dirección de la escuela para su visado, la planificación de prioridades pedagógicas a trabajar, teniendo en cuenta la trayectoria educativa y el PPI, del estudiante con discapacidad.
- Confeccionará un informe de seguimiento para ser entregado en cada cierre de cuatrimestre o trimestre, para acompañar la entrega de libreta y ser anexados en los legajos correspondientes. Se realizará por triplicado para ser entregado a: padres, escuelas del Nivel o modalidad y legajo.

///...



26 DIC 2018

-4-
ANEXO

RESOLUCIÓN N° 3401

EXPEDIENTE N° 12559-D-2015-02369

...///

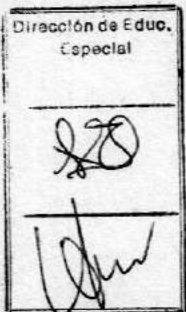
3- Rol del Docente de Apoyo

Desde un claro posicionamiento en el Diseño Universal de Aprendizaje y en el Modelo Social de Discapacidad, el eje de la intervención de los equipos docentes pasa de ser un diagnóstico (qué patología, qué grado de déficit) a ser estratégico y práctico, definiendo en base a las barreras con que se encuentra el estudiante y sus capacidades, qué respuesta educativa se debe dar, qué estrategias de enseñanza requiere, qué desarrollo y propuesta curricular se necesita.

- El docente de apoyo a la inclusión y los docentes de cada Nivel educativo deberán distanciarse de roles técnicos, de una estricta división de tareas para las cuales se encuentran habilitados cada uno por sus saberes específicos. El desafío desde el paradigma inclusivo es configurar un nuevo rol docente con un trabajo colaborativo entre todos los implicados.
- El rol docente desde este paradigma es diseñar "con otros" la trayectoria educativa de un estudiante con discapacidad. En este proceso, el maestro de apoyo es quien coordina y regula ese trabajo con otros profesionales. El objetivo principal radica en el logro de una progresiva autonomía del estudiante y del profesor/maestro del nivel, generando cultura y prácticas inclusivas en la comunidad educativa
- En el Nivel secundario, el rol de los docentes de apoyo a la inclusión debe ser flexible teniendo en cuenta las necesidades y características del estudiante y de la institución (horarios, clases de apoyo, períodos compensatorios, mesas de examen, etc.) Trabajaré colaborativamente con los equipos educativos del Nivel (profesores, directivos, asesores pedagógicos, coordinadores de área, preceptores, tutores, etc.) brindando estrategias y actividades didáctico-pedagógicas para la inclusión; cuando sea necesario trabajará con el estudiante, con sus compañeros de clase, con la familia, etc.
- Para viabilizar el cumplimiento del punto anterior, es necesario que los docentes de apoyo que se desempeñan en ese nivel, puedan rotar en sus días de asistencia a la institución, e implementar distintas estrategias de acercamiento para poder trabajar con todos los profesores, como por ejemplo, la asistencia a reuniones de personal.
- La participación de todos los actores institucionales es condicionante de la propuesta, ya que una tendencia acotada, únicamente, a la tarea del maestro de apoyo, sólo da lugar a una propuesta limitante y resumida a una sola perspectiva, alejada de las metas que se propician para los procesos de inclusión.
- Mantener comunicación fluida con los equipos educativos involucrados, dando estrategias para la inclusión del estudiante en todos los ámbitos de la vida escolar.

En caso que a los Niveles asistan estudiantes con diagnóstico de médico especialista de baja visión, baja audición y TEL, teniendo presente el pronóstico del estudiante, el docente de apoyo de la especialidad correspondiente, brindará orientaciones sobre estrategias de acceso y pedagógicas al personal docente que esté a cargo. Para tal fin se debe confeccionar un Acta Acuerdo Interinstitucional con la firma del personal jerárquico de las instituciones que intervienen.

- Los docentes de apoyo serán los responsables de elaborar los materiales específicos para el desarrollo de las actividades diarias, teniendo en cuenta las secuencias del docente y el Diseño Universal de Aprendizaje.
- Todos los aspectos mencionados deben quedar establecidos en acuerdos plasmados en acta.





26 DIC 2018

-5-
ANEXO

RESOLUCIÓN N° 3401

EXPEDIENTE N° 12559-D-2015-02369

...///

4- Acompañantes, asistentes terapéuticos o docentes de apoyo privado externos al Sistema Educativo Obligatorio de la Provincia

La presencia de un acompañante o asistente terapéutico hace al ejercicio de un derecho de un Sujeto, en respuesta a una necesidad concreta, dada por su situación de discapacidad o la presencia de algún trastorno de aprendizaje o de desarrollo.

La Ley N° 24901 establece en su art. 16° y 17° la naturaleza de las prestaciones terapéuticas-educativas y prestaciones educativas a saber:

Prestaciones terapéuticas educativas: Son aquellas que implementan acciones de atención tendientes a promover la restauración de conductas desajustadas, adquisición de adecuados niveles de auto-valimiento e independencia, e incorporación de nuevos modelos de interacción, mediante el desarrollo coordinado de metodologías y técnicas de ámbito terapéutico-pedagógico y recreativo.

Prestaciones educativas: Son aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad. Comprende escolaridad, en todos sus tipos, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros. Los programas que se desarrollen deberán estar inscriptos y supervisados por el organismo oficial competente que correspondiere.

Los acompañantes, asistentes terapéuticos o docentes de apoyo privado externos al Sistema Educativo Obligatorio de la Provincia realizarán sus actividades dentro de los alcances de su rol y función. Su accionar está dirigido a la atención, asistencia y apoyo, relaciones vinculares o contención física o emocional del sujeto cuando así lo requiera. La intervención pedagógica es función y responsabilidad de los docentes de las escuelas del Nivel y del docente de Apoyo a la Inclusión dependiente de la Modalidad. La delimitación de los campos de intervención resulta fundamental para evitar la superposición de tareas o la confusión de espacios y responsabilidades.

Los profesionales deben:

- Ser Docentes graduados de la carrera Educación Especial habilitados para dicha función y /o pertenecer a una institución habilitada para tal efecto, por organismo gubernamental correspondiente
- Ser Licenciados en Psicología, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Terapeuta Ocupacional o Terapeuta del Lenguaje de acuerdo con las necesidades del estudiante.
- Ser Docente, con especialización en discapacidad certificada por la Facultad de Educación (Universidad Nacional de Cuyo) y/o institución perteneciente a Dirección General de Escuelas.
- Conocer la normativa vigente para actuar dentro del ámbito escolar.
- Contar con habilitación dada por la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de atención integral a favor de las personas con discapacidad.





26 DIC 2018

-6-
ANEXO
RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369

...///

5- Respecto a los requisitos para el ingreso y permanencia del acompañante, asistente terapéutico o docente privado en las escuelas de los niveles educativos, se establecen los siguientes puntos:

a. La existencia de discapacidad o de algún diagnóstico no justifica en sí mismo la necesidad de un acompañante/asistente externo.

b. El establecimiento educativo o los docentes **no podrán exigir a los padres que el niño asista a la escuela con un acompañante terapéutico.** De considerar que resulta imprescindible, no se podrá tomar una decisión de este tipo de manera unilateral, sino que elevará un informe al Asesor/a Pedagógica de la sección y al Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa para que, en conjunto, consideren el caso y definan las medidas a tomar. **En ningún caso puede considerarse como un requisito o condición permanente de inclusión.**

c. En caso de los estudiantes que por elección familiar cuenten con apoyo educativo externo privado en las escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario de **Gestión pública de la Provincia de Mendoza**, serán los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa de la Modalidad Educación Especial quienes establezcan, luego de un exhaustivo proceso de evaluación de la situación y de las capacidades del estudiante, con la finalidad de optimizar el proceso de inclusión:

- La necesidad del acompañamiento externo del estudiante dentro de la escuela.
- La modalidad de intervención de los profesionales externos en la institución que resulte más acorde con las necesidades del estudiante.
- La pertinencia del profesional interviniente.
- Frecuencia de apoyo educativo, atendiendo a diversos factores como: la cantidad de adultos presentes en el aula, las capacidades y posibilidades de independencia del estudiante, el logro progresivo de autonomía, etc.
- Los docentes de apoyo externos al sistema educativo, serán los responsables de elaborar el diseño de la trayectoria educativa y la confección del Proyecto Pedagógico para la Inclusión, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado, con objetivos claros, basados en el logro progresivo de la autonomía y la plena inclusión del estudiante. En este caso, la Modalidad Educación Especial a través de los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, realizará orientaciones y seguimiento del proceso de inclusión.
- Estos acuerdos se realizarán en conformidad con las familias y quedarán plasmados en un acta.
- El directivo de la escuela deberá solicitar a los profesionales externos la documentación que se detalla a continuación, la que debe adjuntarse al legajo del estudiante:

Nombre y Apellido del profesional de apoyo externo, copias autenticadas de Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte), Título, Matrícula, Certificado de Antecedentes Penales, seguro acorde a la prestación que realiza, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores, otros datos como: domicilio actualizado, correo electrónico, número de teléfono, etc. En caso de pertenecer a una Institución Privada, debe consignarse los datos de la Institución y el responsable de la misma, quien deberá firmar el acta acuerdo.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

26 DIC 2018

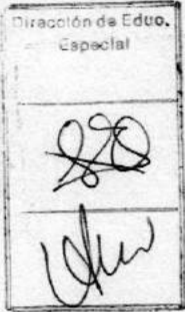
-7-
ANEXO


RESOLUCIÓN Nº 3401

EXPEDIENTE Nº 12559-D-2015-02369
...///

El rol a cumplir por el profesional externo, debe quedar claramente establecido en Acta Acuerdo que especifique la función, la intensidad y los horarios pautados.

Los asistentes, acompañantes o apoyos a la inclusión, contribuirán en el marco del proyecto educativo institucional en el logro de aprendizajes significativos y la participación social, siempre y cuando sus intervenciones promuevan la **autonomía** creciente del niño, niña o adolescente. Su presencia debe considerarse, por lo tanto, **transitoria** y reevaluarse periódicamente.




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA